



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-008880-17-6

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-008880-17-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Farmacéutico Señor SERGIO OMAR PEDRINI, solicitó oportunamente su limitación como Director Técnico de la firma LABORATORIOS ARSUT S.A., por expediente N° 1-0047-0000-007028-06-03.

Que por Disposición ANMAT N° 7359/10 se declaró la caducidad de los actuados.

Que corresponde proceder a la limitación solicitada.

Que la Dirección de Fiscalización, Vigilancia, Gestión de Riesgo y Monitoreo de Productos Médicos y la Dirección de Gestión de Información Técnica han tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitase al Farmacéutico Señor SERGIO OMAR PEDRINI, Documento Nacional de Identidad N° 14.315.394, Matrícula Nacional N° 10.809, como Director Técnico de la firma LABORATORIOS ARSUT S.A., con domicilio en Avenida Rivadavia N° 882, 3° H, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 01 de abril de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-008880-17-6